

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****FE DE ERRATAS****LEY N° 30353**

Mediante Oficio N° 807-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Ley N° 30353, publicada en la edición del día 29 de octubre de 2015.

DICE:**«DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

(...)
CUARTA. Incorporación del inciso h) al artículo 107 y el inciso e) al artículo 113 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Incorpóranse el inciso h) al artículo 107 y el inciso e) al artículo 113 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, de acuerdo con los textos siguientes:

“Artículo 107. Impedimentos para postular

No pueden postular a la Presidencia o Vicepresidencias de la República:

(...)
h. Los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) y los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)”.

“Artículo 113. Impedimentos para ser candidatos

No pueden ser candidatos a representantes al Congreso de la República y representantes ante el Parlamento Andino, salvo que renuncien seis (6) meses antes de la fecha de las elecciones:

(...)
Tampoco pueden ser elegidos congresistas quienes no se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) y los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)”.

DEBE DECIR:**«DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS**

(...)
CUARTA. Incorporación del inciso h) al artículo 107 y modificación del artículo 113 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Incorpórase el inciso h) al artículo 107 y modifícase el artículo 113 de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, de acuerdo con los textos siguientes:

“Artículo 107. Impedimentos para postular

No pueden postular a la Presidencia o Vicepresidencias de la República:

(...)
h. Los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) y los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)”.

“Artículo 113. Impedimentos para ser candidatos

No pueden ser candidatos a representantes al Congreso de la República y representantes ante el Parlamento Andino, salvo que renuncien seis (6) meses antes de la fecha de las elecciones:

(...)
Tampoco pueden ser elegidos congresistas quienes no se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los deudores de reparaciones civiles inscritos en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) y los deudores inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)”.

1310688-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****FE DE ERRATAS****DECRETO SUPREMO N° 076-2015-PCM**

Mediante Oficio N° 808-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros, solicita se publique Fe de Erratas del Anexo 01 del Decreto Supremo N° 076-2015-PCM, publicado en la Edición Extraordinaria del 5 de noviembre de 2015.

En la página 565773, que corresponde al Anexo 01.

DICE:

“(...)”

DEPARTAMENTO DE HUANUCO		
PROVINCIA	N°	DISTRITO
...
LEONCIO PRADO	2	LUYANDO-NARANJILLO
	3	DANIEL ALOMÍA ROBLES-PUMAHUASI
	4	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO-AUCAYACU

...
MARAÑÓN	1	HUACACHUCRO

...
PUERTO INCA	3	HONORIO
	4	TOMAVISTA
	...	(...)”

DEBE DECIR:

“(...)”

DEPARTAMENTO DE HUANUCO		
PROVINCIA	N°	DISTRITO
...
LEONCIO PRADO	2	LUYANDO
	3	DANIEL ALOMÍA ROBLES
	4	JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

...